



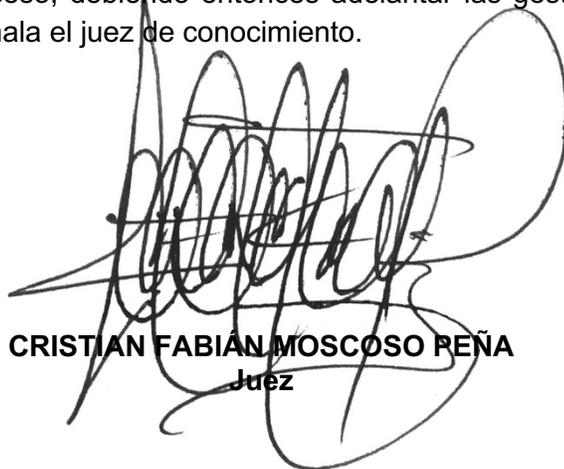
Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	John Jairo Guzmán Caballero
Demandado	Liliana Eugenia Martínez Vásquez
Radicación	50001 31 10 003 2015 00005 00 C-2
Asunto	Resuelve solicitudes
Fecha de la providencia	Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en archivos 30, 31 y 34, se DISPONE:

1.- Como quiera que **JHON ALEJANDRO GUZMAN MARTÍNEZ** no es parte dentro de este proceso, en atención a que la señora **LILIANA EUGENIA MARTÍNEZ VÁSQUEZ** no está actuando en su representación, el Despacho se abstiene de pronunciarse respecto a lo allegado visto en archivos 30*MemorialInformaSolicita* y 31*AllegaPoder*; amén, que lo solicitado no es del resorte de las decisiones adoptadas por el Juzgado en sentencia de fecha 21 de septiembre de 2015 (*Pág. 83 a 84-01CuadernoDivorcio* y *Pág. 344 a 345-02CuadernoLiquidacionSociedad*), como quiera que, lo relativo a Custodia y Alimentos fue conciliado con anterioridad ante el ICBF en Acta de Conciliación de fecha 16 de julio de 2014 (Pag. 12 a 17 Archivo [01CuadernoDivorcio]), motivo por el cual, para lograr lo pretendido deberá acudir a las acciones legales o judiciales respectivas, máxime, cuando el descuento de la cuota alimentaria no fue ordenado por el Juzgado.

2.-Indicar a la parte demandante que debe atenerse a lo decidido en la última parte del numeral 2º del auto del 15 de junio de 2022 y a lo decidido por el Juzgado Quinto (5º) Civil Municipal de Villavicencio en su auto del "05 NOV 2020", pues, claramente el levantamiento de la medida cautelar solicitada le compete al Juzgado que la decretó previa solicitud del acreedor hipotecario, esto es, BANCOLOMBIA, quien es la parte ejecutante en dicho proceso, debiendo entonces adelantar las gestiones ante la entidad bancaria conforme lo señala el juez de conocimiento.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____076_____ Del _____18-10-2022_____.</p>
